



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **0184** -2020-GRA/GGR

Huaraz, 26 JUN 2020

VISTOS, el informe n° 1116-2020-GRA/GRAD-SGABBySG de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el memorándum n° 211-2020-GRA/GRAD de la Gerencia Regional de Administración; el informe n° 267-2020-GRA/GRAJ de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Administración n° 001-2020-GRA-GRAD de fecha 07 de enero de 2020, el Gerente Regional de Administración, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el ejercicio fiscal 2020;

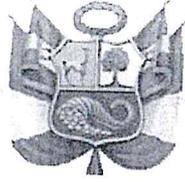
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 124-20202-GRA-GR, de fecha 10 de junio de 2020, en su artículo segundo se designa a la Abog. - Ing. Gina Ysela Gálvez Saldaña, en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional Ancash, con los derechos y atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 125-2020-GRA-GR se resuelve modificar la Resolución Ejecutiva Regional n° 31-2020-GGR-GR y delegar al Gerente General la facultad de aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Ley n° 30225, se ha aprobado la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n°1444, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como, fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; así mismo, mediante Decreto Supremo n° 344-201-EF se aprobó el Reglamento de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de conformidad con lo provisto en el artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, el numeral 6.2. señala que: Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir





07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

contrataciones. 6.3. La Entidad Pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, la Directiva n° 002-2019-OSCE/CD, en su numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones indica en el inciso 7.6.1 que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE". 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en el. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como de OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizaran durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, mediante Informe n° 1116-2020-GRA/GRAD-SGABBySG, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, señala que en merito a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-23018-EF solicita dar trámite a la modificación n° 9 del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash para el ejercicio 2020, a efectos de incluir los procesos de selección, para la contratación y adquisición de bienes





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

07 JUL 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
F. DATARIO

y servicios previo a la convocatoria, los mismos que se encuentran detallados en el anexo adjunto:

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF: 2540, 2541, 2535, 2533, 2539, 2538, 2537, 2536, 2532 y 2737 otorgan la disponibilidad presupuestal para la contratación del **Servicio de Alojamiento y Alimentación para las Personas dentro del marco del Traslado Humanitario por el COVID-19 en las ciudades de Huaraz y Chimbote**, por el importe total de S/. 713,229.72 soles. Mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario SIAF: 2303 otorga la disponibilidad para la contratación del **Servicio de un Alojamiento y/o Hotel con 60 Habitaciones simples, incluido Alimentación (desayuno, almuerzo y cena) en el Marco del Plan de Acción Aislamiento Temporal de Pacientes Asintomáticos Confirmados por Infección por COVID-19 en Huaraz y Chimbote**, por el importe total del S/. 80,640 00 soles. Mediante memorándum n° 381-2020-GRA-GRPPAT-SGPPTO de fecha 08.06.2020, otorga la disponibilidad presupuestal para la **Adquisición de Carpa de Lona de PVC con Piso 3.70 m x 8.00 x 18 m con Estructura de Tubo Galvanizado** por el importe total de S/. 439,195.98 soles. Asimismo, mediante memorándum n° 398-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 11.06.2020, otorga la disponibilidad presupuestal para la **Adquisición de Bienes para la Implementación de Carpas (catres, colchones de dobles esponja, sábanas antialérgicas, frazadas abrigadoras, cubre camas biombos o separadores, sillas y mesas pequeñas)**, por el importe total de S/. 68,820.00 soles;

Que, mediante memorándum n° 211-2020-GRA/GRAD, la Gerencia Regional de Administración remite la propuesta formulada por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, a efectos de que se continúe con el trámite correspondiente respecto a la modificación n° 09 del PAC 2020, de acuerdo a la normatividad antes señalada;

Que, mediante Decreto de Urgencia n° 025-2020, en su numeral 6.4 del artículo 6, se dispuso que las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, y el artículo 100 del RLCE, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF, para alcanzar el objeto del presente decreto de urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de 30 días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo al citado Reglamento;

Que, mediante informe n° 267-2020-GRA/GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que luego de revisar los antecedentes del expediente administrativo, encuentra viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Ancash correspondiente al año Fiscal 2020 – Novena versión, para incluir los procedimientos de selección que señala la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales;



0184

07 JUL. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley n° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 125-2020-GRA-GR y demás normas conexas, la Ordenanza Regional n° 08-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y delegación de facultades expresas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación n° 09 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020 del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central, correspondiente al año Fiscal 2020, para la **INCLUSION** de los procesos de selección señalados en el Anexo n° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución en vía de regularización, en merito a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Ancash, realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que remita los actuados del expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios, para que dentro de sus atribuciones determine las responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Ing. Gina Ysela Galvez Saldaña
GERENTE GENERAL